



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros      :—:      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Martes 2 de diciembre</b>	<b>Número 231</b>

## INDICE

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Secretaría General. Pág. 2.
- Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. Págs. 2 y 3.
- Dependencia de Industria y Energía. Pág. 3.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 5. 98/2008. Págs. 3 y 4.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 1. 240/2008. Pág. 4.  
De Miranda de Ebro núm. 2. 586/2008. Pág. 4.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 875/2008. Págs. 4 y 5.  
De Burgos núm. 1. 670/2008. Pág. 5.  
De Burgos núm. 2. 673/2007. Págs. 5 y 6.  
De Burgos núm. 2. 705/2008. Pág. 6.  
De Burgos núm. 3. 663/2008. Págs. 6 y 7.

### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 7.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 7 y 8.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Cambio de titular y adecuación del coto privado de caza BU-10.843 de Rabé de los Escuderos - Lerma. Pág. 8.
- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.  
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 8 y 9.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Burgos. Págs. 9 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 11 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.  
Miranda de Ebro. Pág. 13.  
Aranda de Duero. Secretaría General. Pág. 14.  
Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 14.  
Salas de los Infantes. Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado. Págs. 14 y 15.

- Sotresgudo. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Págs. 15 y 16.  
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio. Pág. 16.  
Ordenanza general de concesión de subvenciones. Págs. 16 y ss.
- Santa María del Campo. Pág. 18.
- Bugedo. Págs. 18 y 19.
- Quintanapalla. Pág. 19.
- Condado de Treviño. Pág. 19.
- Cascajares de Bureba. Pág. 19.
- ENTIDADES LOCALES MENORES.  
Linares de la Vid. Pág. 18.
- JUNTAS VECINALES.  
Castil de Lences. Pág. 19.

### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 20 y 21.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 21 y 22.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Negociado de Contratación. Convocatoria para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de acondicionamiento y mejora de aceras en diversas calles. Págs. 22 y 23.  
Condado de Treviño. Págs. 23 y ss.  
Valle de Sedano. Págs. 25 y 26.  
Puentedura. Pág. 26.  
Castrojeriz. Corrección de errores del pliego de condiciones de las obras de acondicionamiento de la calle Real (2.ª fase). Págs. 26 y 27.  
Sasamón. Pág. 27.  
Villagonzalo Pedernales. Pág. 27.  
San Mamés de Burgos. Págs. 27 y 28.  
Rublacedo de Abajo. Pág. 28.
- MANCOMUNIDADES.  
Mancomunidad Campos de Muñó. Pág. 27.

### DIPUTACION PROVINCIAL

- Secretaría General. Reglamento regulador del régimen de funcionamiento del registro general de entrada y salida de documentos de esta Diputación Provincial. Pág. 28.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1268/08	Acuerdo de iniciación	Fernando Campos Flores	15440427K	C/ Escuelas, 11-3 DC - Miranda de Ebro	Art. 23.a L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
BU-1302/08	Acuerdo de iniciación	Juan Antonio Jiménez López	72045762X	Barrio La Gándara, 125 - Medio Cudeyo	Art. 23.a L.O. 1/92, 5.3 Seg. Ciudadana	300,52
BU- 744/08	Acuerdo de iniciación	José Antonio Montero Martínez	13127494Z	Río Nela, 50 - Burgos	Art. 23.A L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
BU- 824/08	Acuerdo de iniciación	Eduardo Ruiz Ruiz	71282854N	C/ Cristóbal Colón, 3 - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, a 11 de noviembre de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200809277/9221. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Bole-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1263/08	Acuerdo de iniciación	Daniel Estébanez Gutiérrez	71278375H	C/ Vitoria, 246-3.º B - Burgos	Art. 23.a L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
BU-1329/08	Acuerdo de iniciación	David Montoya Vargas	71106582N	C/ Grupo Santa Lucia, 6 - Valladolid	Art. 23.a L.O. 1/92, 146.1 Seg. Ciudadana	300,52
BU-1330/08	Acuerdo de iniciación	Bpzhidar Dobrev Asenov	X8363055W	Ctra. Miranda, 4 - Valle de Tobalina (Burgos)	Art. 23.A L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
BU-1334/08	Acuerdo de iniciación	Diego Pérez Santamaría	71287658D	C/ Federico García Lorca, 23-2-7 - Burgos	Art. 23.A L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, a 13 de noviembre de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200809314/9287. – 34,00

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del recurso de alzada, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha inter-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

tín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

posición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta. El expediente se encuentra en el Departamento de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno.

Se notifica lo siguiente:

Resolución dictada en el Ministerio del Interior por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Juan José Soto Losada, con N.I.F. 13138863K y domicilio en Burgos, expediente n.º 110/2007, tramitado por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Burgos, a 13 de noviembre de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200809315/9288. – 34,00

### Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

#### Edicto para notificar resoluciones de pérdida de vigencia

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir, de las que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	D.N.I./N.I.F.	Localidad	Fecha
09/00023/PV	Chaudry Azhar Iqbal	X3466010W	Burgos	17-09-2008
09/00068/PV	Mariano Rubio Arnaiz	71265256	Hontoria del Río Franco Torrepadre (Burgos)	17-09-2008
09/00065/PV	Roberto Borja de la Cruz	71263805	Burgos	17-09-2008

Burgos, a 11 de noviembre de 2008. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Figueiras Vilariño.

200809242/9192. – 37,50

**Edicto notificación iniciación procedimiento  
pérdida de vigencia**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	D.N.I./N.I.F.	Localidad	Fecha
09/00095/PV	Jesús Gabarri Jiménez	71342083	Miranda de Ebro (Burgos)	10-09-2008
09/00055/PV	David Guerra Velasco	13782229	Castelfelers (Barcelona)	10-04-2008

Burgos, a 11 de noviembre de 2008. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Figueiras Vilariño.

200809243/9193. – 34,00

**Dependencia de Industria y Energía**

**Anuncio de la Dependencia del Area Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por la que se somete a información pública la solicitud de instalación de un depósito comercial de explosivos en el término municipal de Pancorbo (Burgos).**

A los efectos previstos en el Reglamento de Explosivos, Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero y en virtud de los arts. 32, 154, 157 y 158, y en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud y el proyecto sobre la instalación de un depósito comercial de explosivos con las siguientes características:

Peticionario: Compañía de Explosivos del Norte, S.L. Cexnor, S.L.

Dos polvorines semienterrados con capacidad unitaria máxima de 50 Tm. de explosivo.

Polvorín semienterrado con capacidad máxima de 1.000.000 de cápsulas detonadoras.

Emplazamiento: Paraje «Las Quintanillas», parcelas 51 y 55, del polígono 514.

Término municipal: Pancorbo (Burgos).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la Dependencia del Area Funcional de Industria y Energía de Burgos, sita en la calle Vitoria, 34, y para que los que se consideren afectados puedan formular por escrito las alegaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

A 29 de octubre de 2008. – El Jefe de la Dependencia, Justo de la Riva Marín.

200808796/9194. – 48,00

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 98/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Ionel Andries e Ion Dascalu.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 98/2008 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Ionel Andries e Ion Dascalu, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Finca urbana sita en Burgos. Vivienda en calle San Juan de Ortega, 18-8.º izquierda, letra D, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número tres, al tomo 3.928, libro 595, folio 114, finca número 3.765.

Valoración a efectos de subasta en la cantidad de doscientos ochenta y seis mil quinientos cuatro euros y cuarenta céntimos (286.504,40 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Avenida Reyes Católicos, n.º 51B, Edificio Juzgados, el día 26 de enero de 2009, a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta.–

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - 1.º Identificarse de forma suficiente.
  - 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
  - 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto cuenta n.º 1074 0000 05 0098 2008, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2, del art. 652, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.
5. – La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
6. – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.
7. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.
8. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo, y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

9. – Para el caso de no ser posible la notificación a los ejecutados en el domicilio, sirva el presente de notificación en forma.

Burgos, a 12 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Teresa de Benito Martínez.

200809271/9337. – 128,00

### Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 240/2008.

D.ª Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 240/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: «Sentencia número 236/08.

En Burgos, a 8 de septiembre de 2008. –

Vistos por D.ª Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 240/08 por amenazas, en el que han sido parte D. Rodrigo Acinas Mena, como denunciante y como denunciado D. Martín García Mora ...

«...»

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Martín García Mora, de la falta de amenazas, por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación ...».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Martín García Mora, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 6 de noviembre de 2008. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200809180/9135. – 52,00

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas 586/2008.

Doña Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 586/2008 (juicio de faltas inmediato 2/08) se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 2008.

Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas inmediato n.º 2/08, seguidos por daños, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte perjudicada doña Consolación Fernández Aja, en representación de Viajes Halcón, y parte denunciada don Savas Taydas, defendido por el Letrado Sr. Ruiz Choza.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Savas Taydas como autor de una falta de daños del art. 625.1 del C.P., a la pena de veinte días de multa a razón de 9 euros diarios, haciendo un total de 180 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 del C.P.; así como al pago de las costas procesales. En concepto de responsabilidad civil don Savas Taydas, deberá indemnizar a Viajes Halcón en la suma de 431,01 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este mismo Juzgado y para su resolución

por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Savas Taydas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 2008. – La Secretario, Ramona González Abín.

200809227/9196. – 66,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 875/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don David Angelov Dimitrov.

Demandada: Iberecuestre, S.L.

#### Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 875/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Angelov Dimitrov, contra la empresa Iberecuestre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, Ilma. Sra. D.ª Elsa Ramón García. – En Burgos, a 10 de noviembre de 2008.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, Planta 4.ª (Sala de Vistas 01-Planta 1.ª), CP 09005, el día 21 de enero de 2009, a las 9.40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Para la práctica de la prueba documental se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Constando en los autos 679/2008 seguidos en este Juzgado que la demandada Iberecuestre, S.L., se encuentra en paradero desconocido, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes

tes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Iberecuestre, S.L., así como al legal representante de la empresa demandada, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809349/9292. – 126,00

N.º autos: Demanda 670/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Ana Cámara Ramos.

Demandada: Pinarejos Urbana, S.L.

#### *Cédula de citación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 670/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Cámara Ramos, contra la empresa Pinarejos Urbana, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 1 de septiembre de 2008.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, Planta 4.<sup>a</sup> (Sala de Vistas 01-Planta 1.<sup>a</sup>), CP 09005, el día 17 de noviembre de 2008, a las 11.00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, cítese al representante legal de la empresa demandada para la práctica de la prueba del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia. – En Burgos, a 12 de noviembre de 2008.

Para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido el anterior exhorto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero con diligencia negativa de notificación y citación a la empresa Pinarejos Urbana, S.L., así como al legal representante de la misma, únase a los autos de su razón de lo que paso a dar cuenta a Su Señoría. Doy fe.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado (accidental) doña Elsa Ramón García.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y constando otro domicilio de la empresa Pinarejos Urbana, S.L., en Navalcarnero (Madrid), calle Ferrocarril, 5 (parcela 8, oficina 3) se remite a dicha dirección para citación y notificación así como al legal representante de la misma.

Y no habiendo tiempo material para citar a juicio a la citada demandada para el próximo día 17 de noviembre de 2008, a las 11 horas de su mañana, se acuerda la suspensión del mismo, procediéndose a efectuar nuevo señalamiento para el próximo día 19 de enero de 2009, a las 10.50 horas de su mañana y pudiéndose encontrar la citada empresa demandada en ignorado paradero procedase a citar por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado, adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo emplazar al Fogasa, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca para el acto de conciliación y en su caso juicio.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Ilma. Sra. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Pinarejos Urbana, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 12 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809350/9293. – 174,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 673/2007.

N.º ejecución: 63/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Cristophe Barbosa Rodrigues y don Cedric Barbosa Rodrigues.

Demandado: Pavimentos Cicen, S.L.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 63/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Cristophe Barbosa Rodrigues y don Cedric Barbosa Rodrigues contra la empresa Pavimentos Cicen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado

con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Pavimentos Cicen, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.735,41 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Ilustrísima señora Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Cicen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200809169/9143. – 56,00

N.º autos: Dem. 705/2008.

N.º ejecución: 75/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Izaskun Aldama Tobalina.

Demandado: Ofi-Red Miranda, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Izaskun Aldama Tobalina contra la empresa Ofi-Red Miranda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias Caja Círculo y Banco Popular Español, S.A., actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado que asciende a 7.485,96 euros más 1.497,19 euros, calculados para intereses y costas.

Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

b) Se decreta el embargo sobre las cantidades debidas a la ejecutada Ofi-Red Miranda, S.L., por las entidades Vieco Miranda, S.L., Talleres Mac, S.A., CRS Chanel Servicios de Telefonía, S.L., Rubicera, S.L., Yarritu, S.A., Talleres Memirsa, S.L., Cerramientos Industriales Miranda, S.L., Mirandesa de Electricidad, S.L., Arquitectos Miranda, Junta de Castilla y León, Kapema Rent, S.L., Ebro de Hostelería, S.A., Estudio Junguitu, S.L. y Servi Baloutas, S.L., hasta cubrir el importe total reclamado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238.3.º de la L.P.L.

c) Se decreta el embargo sobre el siguiente vehículo que aparece como de propiedad del apremiado:

Vehículo Peugeot 806 SRDT, matrícula 1928BDL.

Líbrense despacho al Registro Mercantil –Bienes Muebles, Vehículos–, a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1.º de la L.P.L.).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma Su Señoría, la Magistrada-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ofi-Red Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200809221/9197. – 152,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 663/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Don Luis Martínez Alonso.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Mutua Accidentes Trab. y Enfer. Profesionales S.S. N 274.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Martínez Alonso contra Instituto Nacional de la Seguridad Social e Ibermutuamur, Mutua Accidentes Trab. y Enfer. Profesionales S.S. N 274, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 663/2008, se ha acordado citar al demandante, don Luis Martínez Alonso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2009, a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Luis Martínez Alonso, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809256/9226. – 54,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Anuncio relativo al otorgamiento del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), denominado «Santa Gadea» número 4.729.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 31 de octubre de 2008, el Permiso de Investigación que a continuación se cita:

Permiso de Investigación n.º 4.729; Nombre: Santa Gadea; Mineral: Recursos de la sección C); Arenisca ornamental; Superficie: 44 cuadrículas mineras; Términos municipales: Cabezón de la Sierra, Moncalvillo, Palacios de la Sierra, Hontoria del Pinar, Rabanera del Pinar y la Gallega (Burgos); Promotor: Comercial Hermanos Carazo, S.L.

Vértices	Longitud	Latitud
Pp V1	3º 14' 20"	41º 55' 20"
V2	3º 10' 00"	41º 55' 20"
V3	3º 10' 00"	41º 54' 20"
V4	3º 11' 00"	41º 54' 20"
V5	3º 11' 00"	41º 54' 00"
V6	3º 13' 40"	41º 54' 00"
V7	3º 13' 40"	41º 54' 40"
V8	3º 14' 00"	41º 54' 40"
V9	3º 14' 00"	41º 55' 00"
V10	3º 14' 20"	41º 55' 00"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

En Burgos, a 3 de noviembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200809134/9371. – 52,00

#### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte.: FV/339.*

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 3 de septiembre de 2008, el titular Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, con emplazamiento en Camino de Valdechoque, s/n., 09001 Burgos, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 9 de octubre de 2008 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Burgos, remitiendo copia de la licencia de obras sin adjuntar informe expreso.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a Excm. Diputación Provincial de Burgos, con emplazamiento en Camino de Valdechoque, s/n., 09001 Burgos, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

– Potencia nominal: 30 kW.

– Paneles: 108; Marca: Quantum Solar; Mod.: Sunport 72-M.

– Inversores: 3; Marca: OMRON; Mod.: KP-100G-OD-ES.

– Línea aérea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo n.º 72 de la línea «Circunvalación 1 de la ST Burgos» y final en apoyo de paso a subterráneo, longitud 15 m. y conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo anterior y final en CT proyectado, longitud 35 metros y conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en caseta prefabricada con transformador de 250 kVA. y relación de transformación 400/13.200-20.000 V., para evacuación de planta fotovoltaica.

Presupuesto: (194.459,52 euros). Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 7 de noviembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200809306/9299. – 146,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

*Solicitud de cambio de titular y adecuación del coto privado de caza BU-10.843*

Por la Junta Vecinal de Rabé de los Escuderos, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular y adecuación del coto privado de caza BU-10.843, que afecta a 577 has., de terrenos pertenecientes al término municipal de Rabé de los Escuderos - Lerma (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 9 de octubre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., el Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica, José Luis Gonzalo Nebreda.

200808297/9455. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

La presente notificación la practicamos a las personas que se relacionan en este documento con los últimos domicilios conocidos por este Centro Directivo en Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar los acuerdos que ha dictado esta Dirección Provincial en los expedientes de prestación de protección familiar de las personas que relacionamos en este documento, y que a continuación transcribimos:

**Notificación de suspensión de los causantes mayores de 14 años que no han aportado el D.N.I.**

Destinatario	Expte. P.F.	Ultimo domicilio
Luis Cabrera Ceñal	2004/522	Calera, 4-3.º B 09002 Burgos
José Rubio Jiménez	1992/2340	Real, 17 09192 Orbajena Riopico (Burgos)

Como ya se comunicó en su día, para mantener el derecho a la asignación económica de protección familiar, debía aportar el D.N.I. de su hijo/a o, en su lugar, enviar autorización, con el fin de que puedan ser consultados los datos de identificación de su hijo (D.N.I., N.I.E., ...).

Teniendo en cuenta que no ha presentado la documentación referida en el plazo establecido, esta Dirección Provincial ha procedido a la suspensión cautelar de la prestación, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoséptima (bis) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29).

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11).

Burgos, a 12 de noviembre de 2008. – El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200809358/9340. – 39,00

La presente notificación la practicamos a las personas que se relacionan con los últimos domicilios conocidos por este Centro Directivo en Burgos.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar los acuerdos que ha dictado esta Dirección Provincial en los expedientes de prestación de protección familiar de las personas que relacionamos en este documento, y que a continuación transcribimos:

**Obligación de presentar el D.N.I. de los hijos mayores de 14 años**

Destinatario	Expte. P.F.	Ultimo domicilio
Angela Cabrera Reyes	2000/447	Santa Clara, 42-1.º B 09002 Burgos
M.ª Carmen Barriocanal Ruiz	1994/1258	Concepción Arenal, 14-1.º 09200 Miranda de Ebro (Burgos)

Con objeto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la prestación familiar por hijo a cargo establecidos en el Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (B.O.E. del día 22) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre (B.O.E. del día 24), por el que se regula la expedición del D.N.I. y sus certificados de firma

electrónica, y que en su art. 2 establece la obligatoriedad de la obtención del documento para los mayores de 14 años residentes en España y para los de igual edad que residiendo en el extranjero, se trasladen a España por tiempo no inferior a seis meses, es obligatoria la presentación del D.N.I. de los hijos mayores de 14 años, causantes de la prestación.

En consecuencia, para cumplir esta obligación, deberá presentar en cualquiera de los centros del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el D.N.I. y fotocopia del mismo de su/s hijo/s mayor/es de 14 años, o si lo prefiere, puede enviar por correo fotocopia debidamente compulsada por organismo competente, en el plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito, plazo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del día 27).

La no presentación del citado documento en el plazo indicado dará lugar a la suspensión cautelar de la prestación, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima (bis) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29).

Si tiene alguna duda, puede dirigirse al Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900 16 65 65.

Burgos, a 12 de noviembre de 2008. – El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidiarios, Angel Castilla Castilla.

200809359/9341. – 45,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01 DE BURGOS

#### Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Tele Computer, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 3 de noviembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de enero de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 14 de enero de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

\* \* \*

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Tele Computer, S.L.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local destinado a oficinas en Polígono Villayuda de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: 4, 13, 14; N.º vía: 19; Piso: 2.º; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos Registro. – Número tomo: 4.257; Número libro: 924; Número folio: 133; Número finca: 26.400.

Importe de tasación: 500.440,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caixa. Carga: Anotación previa embargo. Importe: 3.331,81 euros.

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 289.546,03 euros.

Tipo de subasta: 207.562,16 euros.

Descripción ampliada. – Local destinado a oficinas en calle Calles 4, 13, 14, planta 2.ª, n.º 19, Polígono Industrial de Villayuda, en Burgos, con una superficie construida de 286 m.².

Cuota edificio: 2,28%.

Burgos, a 7 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200809357/9339. – 162,00

#### **Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Campo de Golf de Burgos, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 5 de noviembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de enero de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes

en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 14 de enero de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

\* \* \*

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Campo de Golf de Burgos, S.L.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar en Urbanización El Enebral, en Valdorros; Tipo vía: Ur.; Nombre vía: El Enebral; Código Postal: 09320.

Datos Registro. – Número tomo: 1.699; Número libro: 23; Número folio: 145; Número finca: 3.277.

Importe de tasación: 73.134,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja España. Carga: Hipoteca. Importe: 11.000,00 euros.

Tipo de subasta: 62.134,00 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Solar en Urbanización El Enebral, en el municipio de Valdorros, con una superficie el terreno de 809,27 m.2. Linda: Norte, parcelas A23 y VPR2; sur, parcela P34; este, parcela VPR2; y oeste, parcela ZVP1.

Cuota: 0,432881%.

Burgos, a 14 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200809356/9338. – 162,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal de Santa María del Mercado (Burgos), con referencia CP-2626/2005-BU (Alberca-INY).

#### I. – Antecedentes de hecho.

1. El Ayuntamiento de Santa María del Mercado (P0936300C), representado por don Pedro Martínez Martínez, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Hispanidad, 09453, Santa María del Mercado (Burgos), solicitó con fecha 16 de septiembre de 2005 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Santa María del Mercado (Burgos), por un volumen máximo anual de 30.000 m.3/año, un caudal máximo instantáneo de 2,78 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,95 l/s., con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2. Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 19 de octubre de 2005 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 8 de junio de 2007, así como en el Ayuntamiento de Santa María del Mercado, según certificado del mismo de fecha 28 de marzo de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 10 de octubre de 2005, se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 14 de octubre de 2005.

– Con fecha 7 de octubre de 2005, se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 28 de octubre de 2005.

– Con fecha 24 de abril de 2007, se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 15 de junio de 2007, indicando varias condiciones, que se detallan en las condiciones específicas adjuntas.

– Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 15, con fecha 13 de octubre de 2005, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, existiendo un aprovechamiento a 35 metros, de referencia IP-20296-BU, solventándose esta incompatibilidad mediante escrito de fecha 9 de julio de 2008 donde el titular don Domingo Manzano Delgado manifiesta su conformidad con la situación de dicho sondeo.

6. No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 23 de octubre de 2008.

#### II. – Fundamentos de derecho.

1. El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y arts. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del R.D. 927/88, de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar al Ayuntamiento de Santa María del Mercado (P0936300C), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 20.805 m.3/año, un caudal máximo instantáneo de 2,78 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,66 l/s., en el término municipal de Santa María del Mercado (Burgos), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

#### 1. – CARACTERISTICAS DEL DERECHO

Titular: Ayuntamiento de Santa M.ª del Mercado (P0936300C).

Tipo de uso: Abastecimiento (250 habitantes).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 20.805 m.3/año.

Caudal máximo instantáneo total: 2,78 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,66 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

Características de las captaciones y usos. –

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

– Características de la captación:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de instalación: 140 m.

Diámetro de la entubación: 160 mm.

Potencia de la bomba: 10 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Camino La Fuente.

Término municipal: Santa María del Mercadillo.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (453955,4634462).

Huso: 30.

Polígono: 11.

Parcela: 3.019.

Volumen máximo anual de la captación: 20.805 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,66 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,78 litros/seg.

– Características del uso:

Uso destino del agua: Abastecimiento.

Número de habitantes: 250.

Localización del uso:

Término municipal: Santa María del Mercadillo.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (453743,4634590).

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de población (250 habitantes) y el ganado (600 cabezas de ganado menor) del núcleo urbano del término municipal de Santa María del Mercadillo (Burgos).

Dotación: 180 l/hab.-día para población y 20 l/cab. y día para el ganado.

Volumen máximo anual: 20.805 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal máximo instantáneo: 2,78 litros/seg.

Caudal continuo medio equivalente: 0,66 l/seg.

## 2. – CONDICIONES

### 2.1. – Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al art. 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos, requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación

Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

#### 2.2. – Condiciones específicas.

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua de abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (art. 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento del agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o con una mejora de la técnica de la utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. La entidad pública o privada responsable de la captación deberá instalar las medidas de protección y señalizar de forma visible, para su identificación como punto de captación de agua para el abastecimiento, con el fin de que no se contamine ni empeore la calidad del agua captada. Posteriormente, el gestor mantendrá estas medidas de protección.

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 4 de noviembre de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200809362/9342. – 440,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### Bajas por caducidad padronal

El día 17 de noviembre de 2008 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Fecha de caducidad
ABDELLAH, BELKHOU	01/01/1974	15/11/2008
BOUFRAINE, HANANE	26/01/1985	02/11/2008
DRIS, OMAR MOHAMMED ALI	07/05/2006	07/11/2008
GALAN SANTOS DOS, ALINE	02/11/1985	24/10/2008
HAFDANE, MOHAMED SOULAIMAN	18/10/2006	18/10/2008
HEDDER, MOUNIR	17/01/1979	09/11/2008
ISMERIA JACOMINI, SUZETE	11/01/1976	17/10/2008
MERCADO HERRERA, CARLA ELENISE	02/06/1988	26/10/2008
SAID, MERIEM	15/08/1981	07/11/2008
SANTOS DOS BARBOSA, NILVA	27/07/1968	24/10/2008
SANTOS DOS CUNHA, ADRIANA	24/06/1985	24/10/2008
VACA MURILLO, JAIME ALFONSO	03/06/1955	02/11/2008

En Miranda de Ebro, a 17 de noviembre de 2008. – El Secretario, J. Javier Merino Alonso de Ozalla.

200809509/9466. – 45,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

### Bajas por caducidad en la inscripción padronal

Resolución 95/2006, de 7 de febrero, del Alcalde-Presidente, por la que se declara la caducidad de la inscripción y se resuelve la baja por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, de las personas que a continuación se relacionarán.

Habida cuenta que, por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha comunicado a las personas objeto del presente expediente, la situación de caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, y la posibilidad de renovar su inscripción en el mismo, concediéndoles al efecto un plazo, como residente extranjero no comunitario que no cuenta con autorización permanente y que dicha renovación deberá efectuarse cada dos años, con la advertencia de que si no procedieran a dicha renovación, en las fechas indicadas, causarían baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Todo ello en cumplimiento de la Resolución, de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, he resuelto:

«Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción y resolver la baja por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, de los siguientes extranjeros no comunitarios, que no cuentan con autorización permanente de residencia, y no han procedido a la renovación de su inscripción padronal, conforme a lo expuesto en los antecedentes:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	F/NACIMIENTO
AGUIRRE	GUERRERO	JANNETH JOELMA DO	04/03/1979
AZEVEDO	SILVA	SOCORRO	03/07/1969
BALAAZANI		EL HASSAN	01/01/1957
CHIRINOS	ACOSTA	OSMAN JOEL	16/03/1979
DA SILVA		ELZA	04/11/1955
DUBON		MIRIAN	21/06/1978
EL AYADI		ALI	15/08/1977
EL HATTAB		EL MILOLIDI	01/01/1979
EL MARNANE		MOHAMED	01/01/1978
FERNANDES		ACIONIR	07/05/1970
FLORES	OCAMPO	GIOVINA MELIZANDY	07/09/1979
GARZON	PACHON	LEIDY FERNANDA	25/04/1990
IZQUIERDO		LUZ ELENA	16/12/1950
KHARBACH		ABDESSLAM	28/01/1978
LAPTAEANU		OLEG	22/03/1987
MANFRINATO		ESTEVAM	16/02/1951
MARTINEZ	MUÑOZ	ARGEN ELIZABETH	17/05/1981
OLIVEIRA	LISBOA	JAILTON	07/09/1970
OLIVEIRA		RUTE HELENA	27/11/1959
ORTEGA		MARIA LUZ	12/01/1975
RUAN		SHENGDA	03/09/1979
SANCHEZ	ZABALA	ALCIRA EDITH	19/05/1964
SOULIMANI		ABDLLATIF	17/11/1980
SOULIMANI		ABDESLAM	25/02/1990
ZHU		YONGFEN	18/04/1987

Segundo. – Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Aranda de Duero, a 11 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200809524/9465. – 78,00

## URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

### Notificación: Trámite de audiencia a interesados no localizados

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación actual del domicilio de los herederos de don Paulino Duque Ortega, procede practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevén los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los interesados y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de otorgar un plazo de audiencia de quince días, de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al resultar ser vecinos inmediatos de las fincas destinadas a planta de reciclaje y valoración de residuos, que va a realizar Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L., en polígono 2, parcela 304 «Paraje Los Monjes» (Ctra. de Palencia, Km. 2,8), de Aranda de Duero (Burgos). Expediente 1223/06.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 4 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200809371/9343. – 34,00

## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

### Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 25 de septiembre de 2008, el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo ya definitivo, se publica para general conocimiento.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL y quedará en vigor hasta que no se produzca su derogación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

\* \* \*

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

### TITULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de alcantarillado que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en exacción de la presente tasa.

Artículo 6. – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. – *Declaración, liquidación e ingresos.*

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se prac-

tique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será de 7 euros anuales por cada vivienda, local, solar o finca en general.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Salas de los Infantes, a 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200809511/9480. – 100,00

**Ayuntamiento de Sotresgudo**

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos de fecha 11 de septiembre de 2008, de aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 165, de 10 de octubre de 2008, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicial, se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra los acuerdos y las ordenanzas podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57, 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expida y expedientes de que entienda el Ayuntamiento, que se concretan en la tarifa de esta ordenanza.

2. A estos efectos, se entenderá tramitación a instancia de parte cualquier documento administrativo que haya sido provocado por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

**Artículo 3.º – Sujetos pasivos:**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Artículo 4.º – Responsables:**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º – Exenciones:**

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

**Artículo 6.º – Cuota tributaria:**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que se establece en el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

**Artículo 7.º – Tarifas:**

Las tarifas a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:

**CERTIFICACIONES Y COMPULSAS:**

1. Certificaciones de documentos o acuerdos municipales: 5,00 euros.
2. Certificaciones del padrón municipal de habitantes: 1,00 euro.
3. Compulsa de documentos por hoja: 0,30 euros.
4. Certificaciones no especificadas en los apartados anteriores: 1,00 euro.

**DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA OFICINA MUNICIPAL:**

1. Por fotocopias en DIN A4, por cada hoja: 0,10 euros.
2. Por fotocopias en DIN A3, por cada hoja: 0,20 euros.
3. Por fotocopias D.N.I., carnet, tarjetas, etc.: 0,20 euros.
4. Servicio fax por cada hoja: 0,60 euro.

**CERTIFICACIONES CATASTRALES:**

1. Certificaciones catastrales obtenidas de la Oficina Virtual del Catastro (por folio impreso): 2,00 euros.
2. Certificaciones negativas de bienes: 2,00 euros.

**OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

1. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación u otros de carácter urbanístico a instancia de parte: 60,00 euros.
2. Tarjetas de armas para carabinas y pistolas de aire comprimido: 12,00 euros.
3. Expediente de exención de IMVTM: 3,00 euros.
4. Otros, no relacionados en apartados anteriores: 15,00 euros.

**Artículo 8.º – Devengo:**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere en n.º 2 del art. 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio, o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**Artículo 9.º – Obligación de pago:**

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en los números de cuentas de caja de ahorros que establezca el Ayuntamiento, no pudiendo retirar el documento administrativo hasta haber abonado la tasa correspondiente.

**Artículo 10. – Vía de apremio:**

Las cuotas devengadas y no satisfechas por las tasas reguladas en esta ordenanza, serán ejecutivas mediante el procedimiento de apremio, incoado contra los sujetos pasivos obligados al pago.

**Artículo 11. – Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo establecido en los arts. 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final. –**

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sotresgudo, a 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200809454/9425. – 100,00

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO (Modificación)**

El texto de la ordenanza se mantiene tal como aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 247, de 30 de diciembre de 1998, excepto el artículo 9.º, referido a las cuotas y tarifas y la disposición final.

**«Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas.**

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300 euros, por vivienda o local.

Si se precintara la acometida por falta de consumo, la tasa por reenganche será de 36 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros consumidos, aplicando las siguientes tarifas.

Tarifa única: Mínimo, hasta 10 metros cúbicos al mes/60 metros cúbicos al semestre: 10 euros (9,35 euros más IVA).

Exceso: cada metro cúbico: 0,20 euros.

El cobro de la tasa se hará mediante liquidaciones semestrales, si bien la lectura de los contadores podrá efectuarse con periodicidad mensual, para el control del consumo.

**Disposición final. –**

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sotresgudo, a 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200809455/9426. – 34,00

Elevado a definitivo el acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2008, de aprobación provisional de la ordenanza general de concesión de subvenciones a asociaciones, aparecido en el

«Boletín Oficial» de la provincia, n.º 165, de 10 de octubre de 2008, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicial, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo y la ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### ORDENANZA GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN EL MUNICIPIO DE SOTRESGUDO

##### *Exposición de motivos.* –

Como señala el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante Ley 7/1985, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos del término municipal de Sotresgudo,

Por su parte el artículo 72 de la Ley 7/1985 preceptúa que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y señala igualmente que dentro de sus posibilidades, les facilitan el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Teniendo en cuenta las Asociaciones cuya sede social y ámbito de actuación es el término municipal de Sotresgudo, esta Corporación considera necesario sentar las bases con respecto a las cuales se debe proceder a la concesión de las subvenciones destinadas a fomentar aquellas actividades que pudieren redundar en el beneficio de los vecinos del término municipal de Sotresgudo, siempre de acuerdo con la normativa vigente y en especial con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo éste el motivo de elaborar la presente ordenanza.

##### Artículo 1. – *Objeto:*

La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios que determinarán en el futuro la elaboración y posterior aprobación plenaria de las distintas bases que regulen el procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito de Sotresgudo, así como los de los Convenios que este Ayuntamiento pueda suscribir con distintas fundaciones sin ánimo de lucro. Siempre que cada una de estas asociaciones o fundaciones desarrollen actividades que redunden en la consecución de objetivos que puedan definirse como propicios para el interés del término municipal, bien sean en concepto de colaboración de actividades programadas por este Ayuntamiento o las Juntas Vecinales de su término municipal o tengan su origen en iniciativas de los beneficiarios.

##### Artículo 2. – *Definición:*

Se entiende por subvención toda disposición dineraria otorgada por el órgano competente con cargo al presupuesto municipal, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido.
- c) Que el proyecto, la acción o conducta financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

##### Artículo 3. – *Características:*

La convocatoria de las distintas subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, en función de los recursos existentes en el erario de la Corporación y en función de la cantidad recogida en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico. No será invocable para la concesión de la subvención el precedente de que en anteriores convocatorias se hubiere otorgado ya alguna subvención al mismo beneficiario.

##### Artículo 4. – *Beneficiarios:*

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las asociaciones o entidades cuyo domicilio social esté dentro del término municipal de Sotresgudo e inscritas en el Registro General de Asociaciones en el momento de aprobación de las bases reguladoras del procedimiento de concesión, hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión, así como aquellas fundaciones sin ánimo de lucro cuyo domicilio social esté en el término municipal de Sotresgudo y con las que la Corporación haya suscrito los correspondientes convenios.

##### Artículo 5. – *Actividades subvencionables:*

Son subvencionables las actividades programadas de las que tenga conocimiento la Corporación en el momento de convocar las bases oportunas, que se vayan a desarrollar durante el año de su concesión en el ámbito territorial del municipio con trascendencia directa en la localidad y/o en el ámbito del municipio de Sotresgudo.

##### Artículo 6. – *Consignación:*

El Pleno consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender a las actividades subvencionables, distribuyéndose su importe entre éstas. Las bases establecerán los criterios de distribución de las cantidades presupuestadas y ofertadas entre los distintos concurrentes así como el proceder que corresponda ante convocatorias desiertas.

##### Artículo 7. – *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que convoque este Ayuntamiento se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto adaptándose en todo momento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Las bases reguladoras de la concesión concretarán como mínimo:

- A) Definición del objeto de la subvención.
- B) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- C) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención o criterios para su determinación, especificando si el hecho de que no se le conceda a alguno de los posibles beneficiarios implica que la cantidad ofertada mejore al resto de beneficiarios o siga en el erario municipal.
- D) Procedimiento de concesión de la subvención, que siempre responderá a la filosofía de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.
- E) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- F) Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en que será notificada la resolución.
- G) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- H) Circunstancias que puedan dar lugar a la revocación de la subvención.

I) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

J) Requisitos para solicitar la subvención, así como forma de acreditarlo y documentos e informes que deben acompañar la petición, resultando imprescindible que los preceptores estén al corriente de sus obligaciones tributarias.

**Artículo 8. – Publicidad:**

La Corporación, una vez aprobadas las bases, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se remitirán a todas las Asociaciones cuyo domicilio social se encuentre dentro del término municipal de Sotresgudo.

Una vez se establezca la relación definitiva de beneficiarios, se procederá a su publicación en el tablón de edictos de la entidad y se comunicará a cada beneficiario.

**Artículo 9. – Procedimiento concreto de adjudicación:**

La Comisión o Concejalía correspondiente evaluará en primer lugar que los solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para concurrir al proceso de obtención de la subvención y posteriormente, estudiará cada solicitud y, en su caso, las evaluará formulando propuesta de resolución, previo informe de Intervención acerca de la existencia de crédito disponible.

La propuesta de resolución se elevará a Pleno para que éste proceda a resolver la convocatoria. Procediéndose a notificar a los concurrentes en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 10. – Plazo de ejecución y justificación:**

Las actividades que originaron la concesión de la subvención deberán realizarse y justificarse antes del 1 de diciembre del año en el que se concedieron.

Los preceptores deberán justificar el destino de la cuantía recibida en la forma prevista en las bases de la convocatoria reguladoras del procedimiento de concesión de las distintas subvenciones.

**Artículo 11. – Rectificación de la resolución de la concesión:**

En el supuesto de que las cuantías justificadas sean inferiores a las concedidas, el Ayuntamiento podrá acordar la reducción de la subvención hasta la cuantía efectivamente justificada por el beneficiario.

**Artículo 12. – Abono efectivo de la cuantía:**

Las bases reguladoras de la concesión de las distintas subvenciones establecerán el momento y modo en el que la Corporación abonará efectivamente la cuantía de la subvención otorgada.

**Disposición final. –**

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2008, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sotresgudo, a 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200809456/9427. – 160,00

**Entidad Local Menor de Linares de la Vid**

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2008, se modifica la ordenanza fiscal número uno, reguladora

de la tasa por suministro de agua a domicilio en los siguientes términos y quedando su redacción como sigue:

«Art. 12.2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando la siguiente tarifa y siempre con lectura semestral.

Tarifa 1. – Se establece un mínimo de 37,00 euros, por contador y desagüe al año, no sujeto a IVA.

Tarifa 3. – Se establece una cuota de alcantarillado de 10 euros al año, no sujeto a IVA.

Tarifa 4. – Se establece una cuota de cobranza variable por consumo en metros cúbicos de 0,20 euros/m.<sup>3</sup>, más IVA (7%).

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y finalizado el plazo de quince días establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/85 y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Vid, a 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Luis Alberto Iglesias Gil.

200809494/9478. – 34,00

**Ayuntamiento de Santa María del Campo**

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de 13 de noviembre de 2008, los padrones fiscales de la tasa por suministro de agua, tasa por recogida de basura y tasa por alcantarillado correspondientes al segundo semestre de 2007, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dichos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlos libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria de las tasas comprende desde el 14 de noviembre de 2008 al 14 de enero de 2009. A partir de esta fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina el exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el art. 28 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Santa María del Campo, a 13 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200809353/9303. – 34,00

**Ayuntamiento de Bugedo**

**Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2007**

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2007 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bugedo, a 10 de octubre de 2008. – El Alcalde, Fernando Pérez Pérez.

200809280/9248. – 34,00

**Ayuntamiento de Quintanapalla**

**Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2008 del ejercicio de 2008**

El expediente 2/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio de 2008, queda aprobado definitivamente con fecha 18 de septiembre de 2008 en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	8.300,00
6.	Inversiones reales . . . . .	7.501,08
Total aumentos . . . . .		15.801,08

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales . . . . .	-15.801,08
Total disminuciones . . . . .		-15.801,08

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los arts. 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanapalla, a 13 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Ignacio Martínez Martínez.

200809282/9250. – 34,00

**Ayuntamiento de Condado de Treviño**

Esta Alcaldía, a la vista de la solicitud formulada por Mtorres Desarrollos Energéticos, S.L., para instalar una torre de medición de recurso eólico en la parcela 15.002, del polígono 527, de Dordóniz, en resolución 444, de 13 de noviembre de 2008, ha resuelto:

«Primero. – Someter el expediente a un plazo de información pública durante veinte días, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Segundo. – Transcurrido el citado plazo, el Ayuntamiento emitirá informe sobre las alegaciones recibidas y remitirá el expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero. – Una vez recibido el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo en Burgos, relativo a la autorización de uso excepcional en suelo rústico, se remitirá el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente».

Treviño, a 13 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200809341/9310. – 34,00

**Ayuntamiento de Cascajares de Bureba**

Por el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, con fecha 3 de noviembre de 2008, se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 1/2008 del presupuesto general de 2008, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El referido expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán presentar alegaciones y sugerencias ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Cascajares de Bureba, a 10 de noviembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Rafael Cornejo Quintana.

200809305/9305. – 34,00

**Junta Vecinal de Castil de Lences**

La Junta Vecinal de Castil de Lences, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo de iniciación de expediente de expropiación forzosa y necesidad de ocupación para adquisición de los derechos que se detallan, para ejecución del proyecto de obras redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Ramón Santos Rodríguez para mejora de infraestructuras en calle La Iglesia y Traseras.

La relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar, es:

Bienes afectados:

Titular	Situación	Referencia catastral	Long. afectada
D. Tomás González Medina	C/ La Iglesia, 26	5415403VN5251S0001IG	6,00 metros
D. Julián Manuel Ruiz Solsona	C/ La Iglesia, 28	5415404VN5251S001XG	13,50 metros
D.ª Isabel Ruiz Gallo	C/ Trasera Iglesia, 1	5415405VM5251S0001JG	16,50 metros

La expropiación afecta al siguiente derecho: Establecimiento de servidumbre de acueducto a través de las fincas afectadas para instalación subterránea de tuberías de red de abastecimiento de agua y de red de saneamiento de aguas residuales, en zanja común de un metro de anchura y de hasta dos metros de profundidad.

Se abre un plazo de información pública de quince días hábiles, de conformidad con el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de forma o fondo, a la necesidad de ocupación.

Castil de Lences, a 29 de octubre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Julio Padrones Pascual.

200809294/9304. – 34,00

# ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 09/02  
DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), resulta procedente efectuar la pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Administración

en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, que afectan a los trabajadores que se relacionan a continuación, ya que se ha intentado pero no se ha conseguido realizarla en el domicilio de los interesados.

Las resoluciones están a disposición de los afectados en la sede de este Organismo (calle Condado de Treviño, 29 bajo, de Miranda de Ebro) y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Rég.*	C.C.C.	Empresa	N.º Afiliación	Trabajador	Resol.**	Fecha real	Fecha efectos
01	09101367227	Jesús Angel Saiz Núñez			B	14/10/08	14/10/08
01	09103671581	José Javier Medinilla Ruiz	090032811768	Sebastián Gabarri Jiménez	A	10/10/08	10/10/08
06	09102866986	S. Coop. Valdivielso R.	090040723938	María L. Ruiz Moneo	M	08/09/08	08/09/08

\* Rég.: Régimen de procedencia:

01 Régimen General.

06 Régimen Especial Agrario cuenta ajena.

12 Régimen Especial de Empleados de Hogar.

\*\* Tipos de resolución:

A: Alta.

B: Baja.

M: Modificación

AN: Anulación.

V: Variación.

Miranda de Ebro, a 19 de noviembre de 2008. – La Directora de la Administración, Rosa María Pérez Salve.

200809605/9560. – 84,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), resulta procedente efectuar la pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Administración en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, que afectan a los trabajadores que se relacionan a continuación, ya que se ha intentado pero no se ha conseguido realizarla en el domicilio de los interesados.

Las resoluciones están a disposición de los afectados en la sede de este Organismo (calle Condado de Treviño, 29 bajo, de Miranda de Ebro) y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Afiliación	Rég.*	Trabajador	Resol.**	Fecha real	Fecha efectos	Afiliación	Rég.*	Trabajador	Resol.**	Fecha real	Fecha efectos
090033158039	05	Asterio Sanz Jiménez	B	31/10/08	31/10/08	090035400052	06	Arturo Jesús Bello Ramos	A	11/10/08	11/10/08
090033912619	05	Fernanda Morote Alcalá	A	01/11/08	01/11/08	090040592178	06	Angel Emilio Gabarri Gabarri	A	27/10/08	27/10/08
091005747681	05	Zaida Terán Cabrero	B	30/09/08	30/09/08	091001707968	06	M.ª Cruz Jiménez Hernández	A	09/10/08	09/10/08
091012989339	05	Horacio Da Silva Bandarra	B	31/10/08	31/10/08	091003316924	06	Victor Gabarri Jiménez	A	10/10/08	10/10/08
091012995201	05	Iulian Ninel Baciú	B	31/10/08	31/10/08	091004988657	06	Alberto Martínez Domínguez	A	13/10/08	13/10/08
260021486647	05	Julio Jesús Barahona Alonso	B	31/08/08	31/08/08	091005096266	06	Hermínio Gabarri Gabarri	A	16/10/08	16/10/08
361042156181	05	Ionut Vasilica Bucur	D	02/10/08	09/10/08	091006544192	06	Henrique Fernandes de Lima	A	04/10/08	04/10/08
010015133692	06	Albino Ferreira Dos Santos	A	15/10/08	15/10/08	091006553488	06	Pascual Gabarri Gabarri	A	10/10/08	10/10/08
010023320593	06	Pedro Gabarri Gabarri	A	07/10/08	07/10/08	091006553488	06	Pascual Gabarri Miranda	A	24/10/08	24/10/08
010025673148	06	Ramón Abad González	A	20/10/08	20/10/08	091006707678	06	Santos Rodrigo Ordóñez Luna	A	10/10/08	10/10/08
011005787930	06	Lorena Martín Morales	A	10/10/08	10/10/08	091008109330	06	David Gabarri Navarro	A	07/10/08	07/10/08
011007790776	06	Ricardo Augusto Ferreira	B	30/09/08	30/09/08	091008237652	06	M.ª Pilar Hernández Hernández	A	09/10/08	09/10/08
011008918303	06	Lurdes Margarete Augusto	B	30/09/08	30/09/08	091009474707	06	Jesús Gabarri Jiménez	A	09/10/08	09/10/08
011009299229	06	Filipe André Dos Santos	B	30/09/08	30/09/08	091010405705	06	Sonia Patricia Cotovio Cunha	A	15/10/08	15/10/08
011010238816	06	Fernando Delfim Pinto Marques	DE	23/09/08	23/09/08	091010813711	06	Manuel Oliveira Mendes	A	04/10/08	04/10/08
011010729775	06	Ilie Ungurean	A	10/10/08	10/10/08	091010911721	06	Laouni Lamhgari	A	27/10/08	27/10/08
011010729775	06	Ilie Ungurean	A	21/10/08	21/10/08	091011617700	06	Simona María Muresan	A	23/10/08	23/10/08
011012829625	06	Albino Da Silva Moreira	A	04/10/08	04/10/08	091012436439	06	Joaquim Marco da Graça Jorge	A	09/10/08	09/10/08
011013153058	06	Alfredo Manuel Moreira	DE	23/09/08	23/09/08	091012621850	06	Lenuta Caldarás	A	13/10/08	13/10/08
080505402863	06	Jose M.ª Cerreduela Pisa	A	10/10/08	10/10/08	091013000150	06	Iovu Oul	A	04/10/08	04/10/08
081111687865	06	Asif Muhammad	A	15/10/08	15/10/08	091013346219	06	Ion Canalos	A	13/10/08	13/10/08
090032235428	06	Arturo Riaño Díez	A	17/10/08	17/10/08	211023652065	06	Stela Borode	A	11/10/08	11/10/08

Afiliación	Rég.*	Trabajador	Resol.**	Fecha real	Fecha efectos
251008219604	06	Fouad Ghermi	A	15/10/08	15/10/08
261007658705	06	Jorge Teles Rodrigues Andrade	DE	23/09/08	23/09/08
261010072587	06	Joao Antonio Prates Lopes	B	30/09/08	30/09/08
261010265981	06	Manuel A. Botelho Gonçalves	A	15/10/08	15/10/08
261010325191	06	Paulino Augusto Correia	A	15/10/08	15/10/08
261011261748	06	Paulo Jorge Dos Santos Cardoso	B	30/09/08	30/09/08
261012477682	06	Ghilhermina Correia Serrano	DE	23/09/08	23/09/08
281106494393	06	Daniel Isfan	A	13/10/08	13/10/08
281144157372	06	Narcisa Cosmina Micu	A	13/10/08	13/10/08
281192243306	06	Mario Lino Sa de Jesús	A	16/10/08	16/10/08
291078445516	06	Brahim Saig	A	17/10/08	17/10/08
301010763142	06	El Hassane Lahmidi	A	22/10/08	22/10/08
301028838080	06	Abdelhak Bouqri	A	14/10/08	14/10/08
301028935585	06	Ouahcene Aitouazzou	A	13/10/08	13/10/08
301029568513	06	Yahaya Bennouna	DE	06/09/08	06/09/08
301047803196	06	Ahmed Belouahrani	A	15/10/08	15/10/08
301050230826	06	Mimoun Jebbar	DE	06/09/08	06/09/08
311014087802	06	Tabita Cerreduela Amaya	A	10/10/08	10/10/08
31101606075	06	Paulo Jorge Da Silva Teixeira	A	08/10/08	08/10/08
311021673808	06	Carlos M. Valente Ribeiro	A	15/10/08	15/10/08
311022439094	06	Paulo Alexandre Da Silva Azevedo	A	04/10/08	04/10/08
311024409107	06	Hugo Miguel Damas Ramos	A	24/10/08	24/10/08
311024818224	06	Luis Manuel Nunes Fernandes	A	23/10/08	23/10/08
311024818426	06	Joao Filipe Hipólito Fialho	A	23/10/08	23/10/08
340019075518	06	Nuno Alvaro Tino	A	04/10/08	04/10/08
361005260920	06	Ilsa Gómez Gómez	A	20/10/08	20/10/08
421001789432	06	Anabela Correia Dos Anjos	DE	23/09/08	23/09/08
480045578541	06	Miguel Trueba Arenal	V	01/04/06	01/04/06
480093822402	06	Ana Sepúlveda Allende	B	31/07/08	31/07/08

\* Rég.: Régimen de procedencia:

- 01 Régimen General.
- 05 Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 06 Régimen Especial Agrario, cuenta ajena.
- 12 Régimen Especial de Empleados de Hogar.

\*\* Tipos de resolución:

- A: Alta.
- B: Baja.
- D: Desistimiento.
- DE: Denegatoria.
- E: Estimar.
- I: Inadmitir.
- N: No inscripción censo agrario.
- AN: Anulación inscripción censo agrario/anulación alta/baja Rég. Gral.
- M: Modificación fecha de alta/baja en el censo agrario.
- V: Variación.

Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 2008. – La Directora de la Administración, Rosa María Pérez Salve.

200809604/9559. – 318,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02  
DE MIRANDA DE EBRO

*Edicto de embargo*

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable don Javier Paris Mahillo, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Bole-

tín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 30686099M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 010781791	12 2007/12 2007	0521
09 08 011617914	01 2008/01 2008	0521
09 08 011618015	02 2008/02 2008	0521

Importe deuda.–

Principal	718,26 euros.
Recargo	143,65 euros.
Intereses	38,72 euros.
Costas e intereses presupuestados	85,00 euros.
<b>Total</b>	<b>985,63 euros.</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Paris Mahillo, Javier.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Erandio, calle San Lorenzo, 12; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Lorenzo; N.º vía: 12; Piso: Bj.; Código Postal: 48950; Código Municipal: 48124.

Datos Registro: Número tomo: 1.838; Número libro: 392; Número folio: 126; Número finca: 8.328.

Descripción ampliada. – Veintidós. Vivienda derecha o tipo F, de la entreplanta, con acceso por el paso próximo a la caja de escalera al fondo derecha entrando por el portal. Tiene una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados y linda: Al norte, rellano de acceso a la vivienda, local comercial derecha de la entreplanta con acceso igual y hall de entrada a dicho local; al sur, casa propiedad de Navesa, S.A.; el este, con calle sin nombre; y al oeste, hall de entrada a los locales derecha e izquierda de la entreplanta, con igual acceso que la vivienda, rellano de acceso a esta última y patio. Participa con un entero y cincuenta céntimos de entero por ciento en los elementos comunes de la casa señalada con el número doce de la calle San Lorenzo, en Erandio (Vizcaya).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7, de Bilbao.

Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200809602/9558. – 204,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Negociado de Contratación

**Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar por el trámite de urgencia, la ejecución de las obras definidas en el proyecto de acondicionamiento y mejora de aceras en calle Madrid.**

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 133/08.

2. – *Objeto del contrato y lugar de ejecución:* Ejecución de las obras definidas en el proyecto de acondicionamiento y mejora de aceras en calle Madrid (tramo calle San Pablo a calle San Agustín).

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de las obras es de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto a través de varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 551.041,48 euros (I.V.A. incluido).

5. – *Garantía provisional:* 16.531,24 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Página web municipal: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

7. – *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Solvencia: Acreditación de la solvencia económica con la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, así como de las cuentas anuales oficiales.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional con la presentación de relación de principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, declaración de equipo técnico para la realización del contrato, Plan y Memoria descriptiva de las obras.

9. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

[www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

Burgos, a 11 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez

200809580/9497. – 200,00

**Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar por el trámite de urgencia, la ejecución de las obras definidas en el proyecto de acondicionamiento de aceras en calle Vitoria (tramo de calles Puente Gasset a Ruiz Dorronsoro y calle San Lesmes a Plaza Mío Cid).**

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 127/08.

2. – *Objeto del contrato y lugar de ejecución:* Ejecución de las obras definidas en el proyecto de acondicionamiento de aceras en calle Vitoria (tramo de calles Puente Gasset a Ruiz Dorronsoro y calle San Lesmes a Plaza Mío Cid).

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de las obras es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Oferta más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 1.429.653,44 euros (I.V.A. incluido).

5. – *Garantía provisional:* 42.889,60 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Página web municipal: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

7. – *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Solvencia: Acreditación de la solvencia económica con la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, así como de las cuentas anuales oficiales.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional con la presentación de relación de principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, declaración de equipo técnico para la realización del contrato, Plan y Memoria descriptiva de las obras.

9. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

[www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

Burgos, a 18 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez

200809581/9498. – 200,00

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que han quedado definitivamente aprobadas las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable en las localidades de Zurbitu, Pedruzo, Arana, Moscador, Moraza, San Martín Galvarín, San Esteban de Treviño y Araico de este municipio, una vez expuestas al público, sin que se haya presentado reclamación alguna, quedando de la siguiente forma:

#### «1. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ZURBITU

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 2.100,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija (hasta 200 m.<sup>3</sup>/semestre): 18,00 euros.

- Consumo a partir de 201 m.<sup>3</sup>: 0,60 euros/m.<sup>3</sup>.

200809573/9505. – 68,00

\* \* \*

#### 2. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN GALVARIN

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 1.800,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija (Cuota semestral, 6 euros): 0,60 euros/m.<sup>3</sup>.

200809574/9506. – 68,00

\* \* \*

#### 3. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MORAZA

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 2.404,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija (hasta 200 m.<sup>3</sup>/semestre): 18,00 euros.
- Precio por exceso de consumo: 0,80 euros/m.<sup>3</sup>.

200809598/9507. – 68,00

\* \* \*

#### 4. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOSCADOR

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del petionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 1.500,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota anual: 180,00 euros y 0,10 euros/m.<sup>3</sup>.

200809575/9508. – 68,00

\* \* \*

#### 5. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN DE TREVIÑO

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del petionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 1.800,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija: 60,00 euros anuales.
- 0,18 euros/m.<sup>3</sup>.

200809576/9509. – 68,00

\* \* \*

#### 6. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ARAICO

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del petionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 1.500,00 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija (consumo hasta 60 m.<sup>3</sup>/trimestre): 5,00 euros.
- Consumo desde 61 hasta 90 m.<sup>3</sup>: 0,60 euros.

200809577/9510. – 68,00

\* \* \*

#### 7. – APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PEDRUZO

##### XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

– *Ejecución de los ramales:* El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del petionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación, el contratista o industrial designado por el propietario.

– *Características del contador:* Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

– *Grupos de sobre-elevación:* Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

– *Tarifas:*

A) Tasa por acometida: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local, de 1.800,00 euros.

B) Tasa por consumo:

– Cuota anual: 72,00 euros».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Treviño, a 17 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200809578/9511. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de piscinas públicas municipales en Treviño, una vez expuesta al público, sin que se haya presentado reclamación alguna, quedando de la siguiente forma:

«Artículo 4.º – Tarifa: Las tarifas que se establecen por la prestación del servicio de piscina pública son las siguientes:

– Entrada individual, válida tanto para adultos como para niños, siendo válida para todo el día: 2,50 euros.

– Abono temporada: Empadronados: 40 euros. No empadronados: 50,00 euros.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales: Se establecen los siguientes descuentos por familia en los abonos por temporada:

– Por la adquisición de dos abonos, se pagará para empadronados: 35,00 euros y para no empadronados: 40,00 euros, por cada uno de ellos.

– Por la adquisición de tres o más abonos, se pagará para empadronados: 30,00 euros y para no empadronados: 35,00 euros, por cada uno de ellos».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Treviño, a 17 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200809579/9512. – 68,00

## Ayuntamiento de Valle de Sedano

### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Sedano para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	181.616,05
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	208.959,04
3.	Gastos financieros . . . . .	500,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	154.731,00
6.	Inversiones reales . . . . .	586.789,75
Total presupuesto . . . . .		1.132.595,84

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	124.735,98
2.	Impuestos indirectos . . . . .	50.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	80.548,89
4.	Transferencias corrientes . . . . .	177.101,19
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	271.198,83
7.	Transferencias de capital . . . . .	429.010,95
Total presupuesto . . . . .		1.132.595,84

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

A) Funcionarios de carrera y número de plazas.

– Secretario-Interventor, con habilitación de carácter nacional. Grupo B. Nivel 24: 1 plaza cubierta en propiedad.

B) Personal laboral y número de plazas.

– Auxiliar Administrativo: 1 plaza (contrato laboral).

– Auxiliar Administrativo: Secretaria de las Juntas Vecinales: 1 plaza (contrato laboral).

– Alguacil operario de servicios múltiples: 1 plaza (contrato laboral).

C) Personal laboral de duración determinada a tiempo completo.

– Director Coordinador del CINVS: 1 plaza.

– Peón de limpieza y acondicionamiento de vías públicas: 3 plazas.

– Informador turístico: 3 plazas.

D) Personal de duración determinada a tiempo parcial.

– Peón de limpieza en Casa Consistorial y Escuelas de Sedano: 1 plaza.

– Peón de limpieza en Colegio de Escalada: 1 plaza.

– Responsable del Telecentro de Sedano: 1 plaza.

– Informador turístico escolar: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dis-

puesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 19 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Germán de Diego Recio.

200809543/9502. – 100,00

**Ayuntamiento de Puentedura**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 21 de agosto de 2008, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2008, por un importe global de 288.850,00 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 209, de 31 de octubre de 2008.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 3 de noviembre de 2008 y terminó el 22 de noviembre de 2008, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente del presupuesto general del Ayuntamiento, para ejercicio de 2008, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

**I. – ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
I.	Impuestos directos . . . . .	27.200,00
II.	Impuestos indirectos . . . . .	500,00
III.	Tasas y otros ingresos . . . . .	35.500,00
IV.	Transferencias corrientes . . . . .	22.000,00
V.	Ingresos patrimoniales . . . . .	76.650,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	161.850,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
VII.	Transferencias de capital . . . . .	67.000,00
IX.	Pasivos financieros . . . . .	60.000,00
	Total operaciones de capital . . . . .	127.000,00
	Total presupuesto de ingresos . . . . .	288.850,00

**II. – ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
I.	Gastos de personal . . . . .	17.200,00
II.	Gastos de bienes corrientes y servicios . . . . .	81.700,00
III.	Gastos financieros . . . . .	6.500,00
IV.	Transferencias corrientes . . . . .	7.450,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	112.850,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
VI.	Inversiones reales . . . . .	176.000,00
	Total operaciones de capital . . . . .	176.000,00
	Total presupuesto de gastos . . . . .	288.850,00

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla de personal aprobada para el ejercicio de 2008, y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

Puesto: Secretario-Interventor. Provisión: Interino. Complemento: 26. Observaciones: Agrupado con Mecerreyes, Puente-dura y Retuerta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el art. 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puentedura, a 25 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Gonzalo Moral.

200809627/9551. – 104,00

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2008, el proyecto de ampliación de red de abastecimiento en Puentedura (Burgos), elaborado por el Arquitecto don Javier González Agreda, por un importe de 69.809,83 euros, incluido en las obras de Planes Provinciales FCL obra 100/2008, se somete a información pública por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Puentedura, a 25 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Gonzalo Moral.

200809628/9552. – 68,00

**Ayuntamiento de Castrojeriz**

**Corrección de errores del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la adjudicación de las obras tituladas «Acondicionamiento de la calle Real (2.ª fase)», Castrojeriz.**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 24 de agosto de 2008, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación mediante procedimiento abierto de las obras de acondicionamiento de la calle Real (2.ª fase), Castrojeriz, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de noviembre de 2008, número 215, y advertido un error en la condición 3.ª y 5.ª, que establece la capacidad para contratar y la garantía definitiva, quedan las mismas redactadas de la siguiente manera:

3.ª – *Capacidad para contratar:* Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes, Ley 30/2007 LCST, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 del mismo texto legal, como prohibitivas para contratar.

Asimismo, el art. 54, sobre clasificación de las empresas y la exigencia de la misma, que se requiera al contratista que se adjudiquen las obras, estar clasificado en el Grupo G, Subgrupo 6, clasificación d.

El contrato de obras está clasificado en la sección «F», del Anexo I, nomenclatura NACE, clase 45.23, CPV 45230000, de conformidad con las determinaciones de los arts. 6 y siguientes.

5.ª – *Garantía definitiva:* El adjudicatario del concurso está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, en alguna de las formas previstas en el art. 87 LCST, a favor del órgano de contratación, en el plazo de ocho días contados desde que se le notifique la clasificación de las ofertas y adjudicación definitiva prevista en el art. 135, declarándose en caso contrario resuelto el contrato (art. 84 LCST).

El resto de condiciones permanecen igual, abriéndose un nuevo plazo de presentación de proposiciones de veintiséis días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se presentarán en la Secretaría Municipal, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

Castrojeriz, a 24 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200809630/9554. – 136,00

### Mancomunidad Campos de Muñó

Por acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales, de 22 de octubre de 2008, se aprobó inicialmente el presupuesto general único de esta Mancomunidad para el año 2008. Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 212, de 5 de noviembre del año actual, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo. En consecuencia, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

#### PRESUPUESTO DE 2008. – RESUMEN POR CAPITULOS

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal . . . . .	1.266,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	1.056,58
4.	Transferencias corrientes . . . . .	330,46
	Total operaciones corrientes . . . . .	2.653,04
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales . . . . .	950,00
	Total operaciones de capital . . . . .	950,00
	Total gastos . . . . .	3.603,04

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
4.	Transferencias corrientes . . . . .	3.600,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	3,04
	Total operaciones corrientes . . . . .	3.603,04
	Total ingresos . . . . .	3.603,04

Plantilla. –

A) Personal funcionario:

– Secretaría-Intervención (en proceso de creación).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 25 de noviembre de 2008. – El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200809640/9557. – 106,00

### Ayuntamiento de Sasamón

#### Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sasamón, para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 781.517,00 euros y el estado de ingresos a 781.517,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 24 de noviembre de 2008. – El Alcalde, José María Marín Pérez.

200809629/9553. – 68,00

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

#### Corrección de errores de anuncio licitación-contrato de servicios

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 224, de fecha 21 de noviembre de 2008, página 22, anuncio de licitación de contrato de servicios, se ha observado el siguiente error:

DONDE DICE: «8. – Presentación de las ofertas: Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en que se cumplan los ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio ...».

DEBE DECIR: «8. – Presentación de las ofertas: Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en que se cumplan los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio ...».

Por ello se prorroga el plazo de presentación de ofertas por siete días naturales más contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio (si fuere sábado o festivo se prorrogará al hábil inmediato siguiente).

Villagonzalo Pedernales, a 24 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200809639/9556. – 68,00

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, de 29 de septiembre de 2008, por los que se modifican las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, se entienden elevados a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de dichas ordenanzas.

**1. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Artículo 5. – Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

**2. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Artículo 8.

3. – Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60% respecto a cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

El valor catastral reducido no podrá en ningún caso ser inferior al calor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 11. – *Bonificaciones:* En las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativas del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes, se establece una bonificación del 65% de la cuota íntegra del impuesto.

**3. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**

Artículo 6. – *Cuota tributaria:* La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Epígrafe 1. – Vivienda y merendero: 60,00 euros/año.

Epígrafe 2. – Industrias o actividades sometidas a I.A.E. en general.

a) Contenedor, en exclusiva o directamente afectado a la industria o actividad: 550,00 euros/año.

b) Otros (bares, restaurantes, industrias menores): 80,00 euros.

*Disposición final.* – La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009.

En San Mamés de Burgos, a 24 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200809631/9555. – 96,00

**Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2008, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	4.162,22
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	7.797,78
4.	Transferencias corrientes . . . . .	9.212,00
6.	Inversiones reales . . . . .	2.100,00
Total presupuesto . . . . .		23.272,00

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	8.782,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	500,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	1.006,50
4.	Transferencias corrientes . . . . .	5.858,50
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	2.125,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	5.000,00
Total presupuesto . . . . .		23.272,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rublacedo de Abajo, a 18 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Javier R. Amat Santos.

200809526/9516. – 72,00

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**SECRETARIA GENERAL**

**REGLAMENTO REGULADOR DEL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS DE ESTA DIPUTACION PROVINCIAL**

*Información pública*

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, en su reunión del día 30 de octubre de 2008, prestó su aprobación inicial al Reglamento regulador del Régimen de Funcionamiento del Registro General de Entrada y Salida de Documentos de esta Diputación Provincial.

De esta forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho texto se somete a trámite de información pública, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado dicho Reglamento Regulador, si durante dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

En desarrollo de dicho acuerdo se significa que durante dicho plazo el citado Reglamento podrá ser examinado en la Secretaría General (Planta Primera del Palacio Provincial).

Burgos, a 17 de noviembre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis María González de Miguel.

200809480/9449. – 34,00